



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayue"", a realizar en el término municipal de Garbayuela (Badajoz), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA24/1603. (2025061360)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayue"", a realizar en el término municipal de Garbayuela (Badajoz), se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A95075578 y con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto anillar y automatizar los centros de transformación existentes "Fragua (140203710)" y "Calvario Garbayue (140204850)", así como soterrar un tramo de la línea aérea de media tensión "5103-02-Garbayuela".

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Garbayuela, provincia de Badajoz.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Garbayuela.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV4.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 25 de septiembre de 2024, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Garbayuela se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 83, de 30 de abril de 2024, así como que, en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Garbayuela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha de 27 de septiembre de 2024, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que el proyecto afecta a la Cañada Real Segoviana, por lo que según lo establecido en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola en las vías pecuarias, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa con anterioridad al inicio de las obras.
- Con fecha de 28 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Indican asimismo que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Informan que actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de La Siberia, por Resolución de 27 de septiembre de 2023, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Garbayuela, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 19 de noviembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuentra

incluida dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en los Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367)".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena (ES4310010)".

Se encuentra también incluida dentro de otras Áreas protegidas por instrumentos internacionales, en concreto en la Reserva de la Biosfera La Siberia (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera La Siberia).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 18 de diciembre de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que considera asumible la ejecución del proyecto sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, si bien en su replanteo definitivo se debe minimizar y/o evitar la afeción a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).

Este Servicio informa favorablemente la actuación, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 20 de enero de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce del Arroyo de la Jarosa discurre a unos 390 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afeción física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Con fecha de 13 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, establecen una medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, la cual se incluirá en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva las siguientes actuaciones:

- Construcción de 4 nuevas líneas subterráneas de media tensión con las siguientes características:
 - LSMT-L1.1 y L-1.2: se tenderá una nueva línea subterránea de media tensión desde el apoyo existente n.º 2428 de la línea "5103-02-Garbayuela" hasta el Centro de Transformación existente "Calvario Garbayue (140204850)", realizando entrada y salida, para volver al apoyo existente n.º 2428, por el mismo trazado.
 - La longitud de cada línea será de 124 metros, aunque la canalización será la misma para ambos tramos.
 - Será necesario realizar un doble paso aéreo-subterráneo en el apoyo existente n.º 2428.
 - LSMT-L2.1 y L-2.2: se tenderá una nueva línea subterránea de media tensión desde el nuevo apoyo proyectado n.º 1026 de la línea "5103-02-Garbayuela" hasta el nuevo Centro de Transformación proyectado "Garbayuela (903300371)", realizando entrada y salida, para volver al nuevo apoyo proyectado n.º 1026, por el mismo trazado.
 - La longitud de cada línea será de 350 metros, aunque la canalización será la misma para ambos tramos.
 - El nuevo apoyo proyectado n.º 1026 será metálico de celosía, con cruceta recta y doble paso aéreo-subterráneo.
- Reforma del centro de transformación existente "Calvario Garbayue (140204850)" mediante la sustitución de las celdas existentes con función 1L1P por nuevas celdas automatizadas, con función 2L1P.

- Sustitución de los seccionadores XS por nuevos seccionadores Unipolares en el apoyo existente n.º 1032 de la línea "5103-02-Garbayuela".
- Sustitución del centro de transformación existente "Fragua (140203710)" por el nuevo centro de transformación proyectado "Garbayuela (903300371)". Para poder realizar esta sustitución, será necesario instalar una serie de infraestructuras de carácter provisional, para seguir dando suministro a la red de baja tensión existente del centro de transformación a demoler, que se eliminarán al finalizar las obras.

La instalación de este nuevo centro de transformación conllevará la construcción de 4 nuevas líneas de baja tensión, que tendrán las siguientes características:

- LSBT-L1: Con origen en el nuevo centro de transformación proyectado "Garbayuela (903300371)" y final en una derivación a realizar en una línea aérea de baja tensión existente, ubicada en la Calle Machalinas n.º 9. Tendrá una longitud de 10 metros.
- LSBT-L2 y L3: Con origen en el nuevo centro de transformación proyectado "Garbayuela (903300371)" y final en una derivación a realizar en el nuevo apoyo de hormigón proyectado de una línea aérea de baja tensión existente, ubicado en la calle Machalinas n.º 5. Tendrán una longitud de 18 metros cada una.
- LSBT-L4: Con origen en el nuevo centro de transformación proyectado "Garbayuela (903300371)" y final en una conexión a realizar en un nuevo armario de alumbrado público a ubicar junto al apoyo de hormigón proyectado en calle Machalinas n.º 5. Tendrá una longitud de 13 metros.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontará el tramo de la línea "5103-02-Garbayuela" entre los apoyos n.º 1026 y n.º 504, en un total de 238 metros, los apoyos existentes n.º 501, 502, 503 y 504 de la precitada línea y el centro de transformación existente "Fragua (140203710)".

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 9009, 9002, 9001 y 118, del polígono 14, y parcela 9001, del polígono 13, del término municipal de Garbayuela, en la provincia de Badajoz.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han analizado dos alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto.

A través de las infraestructuras proyectadas se pretende reformar y mejorar las condiciones de suministro de red para el municipio. Se descarta esta alternativa dado que no existe posibilidad de atender esta demanda a partir de otras infraestructuras.

- Alternativa 1: En esta alternativa se proyecta la construcción de dos tramos de línea subterránea de media tensión, en una longitud total de 474 metros; varios tramos de línea subterránea de baja tensión, en una longitud total de 59 metros; la sustitución del centro de transformación "Fragua (140203710)" y la reforma del centro de transformación "Calvario Garbayue (140204850)".
- Alternativa 2: En esta alternativa se proyecta la construcción de dos tramos de línea aérea de media tensión, de 302 metros de longitud en total; dos tramos de línea subterránea de media tensión, en una longitud total de 78 metros; la sustitución del centro de transformación "Fragua (140203710)" y la reforma del centro de transformación "Calvario Garbayue (140204850)".

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- A diferencia de la alternativa 2, la alternativa 1 carece de tramo aéreo de media tensión, por lo que la afección a la avifauna desaparece.
- Al tratarse de un trazado en subterráneo sobre caminos y viales existentes, se reduce de forma significativa cualquier posible impacto sobre el medio y sobre la población.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el proyecto se encuentra incluido dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en los Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367)".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena" (ES4310010)".

Estos espacios acogen los medios desarbolados de la comarca de La Serena en las márgenes del río Zújar, además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al



este hasta el río Ortigas, prolongándose por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. Ambos espacios se encuentran inmediatos a los embalses de Zújar y de la Serena en cuyas orillas se establecen sus límites.

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de La Serena" y ZEPA "Embalse Del Zújar", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Uso General (ZUG).

El proyecto se encuentra también incluido dentro de otras Áreas protegidas por instrumentos internacionales, en concreto en la Reserva de la Biosfera La Siberia (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera La Siberia).

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves n.º 281 "Siruela-Agudo" y n.º 283 "Embalse de Puerto Peña-Valdecaballeros".

Las actuaciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Toda la red hidrológica del área de ubicación del proyecto pertenece a la subcuenca del río Guadalemar incluida en la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Las instalaciones proyectadas no presentan coincidencia con ningún cauce hidrográfico, siendo el cauce del arroyo de la Jarosa el más cercano a la zona de actuación planteada, a unos 390 metros al oeste de la zona de actuación planteada.

En cuanto a la hidrología subterránea, la zona de actuación no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

Los posibles impactos sobre las aguas superficiales se centran en la alteración de la red de drenaje y la alteración de la calidad del agua. Teniendo en cuenta que en la zona de ejecución del proyecto no se prevé afección física alguna a cauces, se considera que el proyecto no causará impactos sobre las aguas superficiales.

En cuanto a las aguas subterráneas, una de las implicaciones que suelen tener más entidad es la posible interrupción del flujo natural de las aguas hacia los acuíferos, consecuencia

directa de la remoción del suelo y sustitución del suelo natural por superficies más o menos impermeables, con lo que la infiltración disminuye y aumenta la escorrentía. Teniendo en cuenta que la zona afectada por las obras ocupará poca superficie y que se llevarán a cabo escasos movimientos de tierra, el impacto que pueden causar las obras de ejecución del proyecto sobre el flujo natural de las aguas hacia los acuíferos se considera compatible.

Otro de los aspectos que podría tener cierta incidencia sobre las aguas subterráneas es la emisión de contaminantes al suelo, producto de vertidos accidentales durante las obras, con la posible contaminación de las mismas. Considerando que el área de estudio no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea, el impacto se valora como compatible.

Se establecerán las oportunas medidas preventivas para evitar las posibles afecciones a la hidrología.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se sitúa en la Zona Centroibérica del Macizo Hespérico, situada entre el sector más noroccidental de Sierra Morena y la parte occidental de los Montes de Toledo.

El relieve del municipio está definido por la Sierra de Mirabueno y los Villares al norte y la vega del río Guadalemar al sur. La altitud oscila entre los 785 metros (Peñón del Castillo), en la Sierra de Mirabueno, y los 390 metros a orillas del río Guadalemar, en el extremo suroccidental. El municipio se alza a 487 metros sobre el nivel del mar.

Litológicamente, en la zona de estudio predominan los materiales de tipo arenas, arcillas y gravas, en contacto con zonas de pizarras y grauvacas con areniscas en facies organizadas.

Respecto a la edafología, predominan en el área de ubicación del proyecto los suelos tipo Cambisoles dísticos.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos, la realización de las zanjas para el soterramiento de las líneas y la instalación del nuevo Centro de Transformación. El volumen de excavación se estima en 114 m³.

Para la ejecución de las obras será necesario además crear plataformas de trabajo. La superficie de ocupación de estas campas de trabajo se estima en 175 m² para todo el proyecto.

En cuanto a los accesos, el acceso a los nuevos apoyos proyectados se realizará desde caminos existentes, roderas existentes y accesos campo a través, no conllevando movimientos de tierra.

También se puede producir contaminación por vertidos accidentales de aceites, grasas y/o combustibles de la maquinaria.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

Avifauna asociada a láminas de agua:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Grulla común (*Grus grus*). Especie catalogada como "De Interés Especial".
- Cigüeña común (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada como "De Interés Especial".

Avifauna forestal:

- Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

Avifauna rupícola:

- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada como "De Interés Especial".

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la alteración de sus hábitats y las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases).

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna será el grupo faunístico más afectado por la instalación del nuevo apoyo en la Línea de Media Tensión existente, siendo el principal impacto a considerar la electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas

Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Vegetación.

En el entorno del proyecto se encuentran pies de encina en las lindes parcelarias, así como zonas ajardinadas en el descansadero de la Cañada Real Segoviana, próximas al núcleo urbano de Garbayuela.

Destaca también la presencia de olivares al norte del núcleo urbano, a los pies de la Sierra de Mirabueno.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes hábitats:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE 6220*).

Para la ejecución del proyecto no se prevé eliminar pies arbóreos o vegetación arbustiva, únicamente será necesaria la eliminación (20 metros) de pasto para el acceso y canalización de la línea hacia el apoyo existente n.º 2428. No obstante, se aplicarán medidas preventivas durante la construcción para minimizar la afección a la vegetación durante el desarrollo de los trabajos.

— Paisaje.

En la zona del proyecto aparece el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", que tiene asociado el tipo de paisaje "Rañas y Bordes Detríticos" y la unidad de paisaje "Rañas y Mesas de Talarrubias y Sierra del Escorial".

El tipo de paisaje "Rañas y Bordes Detríticos" forman amplias superficies de escasa pendiente, con forma de rampas, que se desarrollan principalmente al pie de las sierras. Esas amplias plataformas se expanden, a modo de grandes conos o abanicos aluviales, desde una serie de cortados (portillos) que interrumpen las crestas cuarcíticas montañosas.

En lo que respecta a los usos del suelo, es muy frecuente encontrar las rañas cultivadas con olivares que por su tipo de explotación dejan ver grandes porciones de suelo desnudo, creando una combinación característica entre las hileras de olivos y los intensos colores naranjas y rojos de la raña.

Tomando como base las unidades paisajísticas propuestas en la cartografía del paisaje en Extremadura, y condicionados no sólo por la morfología del terreno, sino por la vegetación y por los usos del suelo dominantes, se han diferenciado para el ámbito de estudio 4 subtipos de unidades paisajísticas:

1. Pastos sobre penillanura extremeña: se trata de la unidad de paisaje dominante en el entorno de Garbayuela. Presenta una estructura de relieve continua con formas llanas o suavemente alomadas cubiertas de pastizal e intercaladas por parcelas agrarias dedicadas al cultivo de herbáceos en seco. Esta unidad se caracteriza además por la ausencia de vegetación arbórea.

Paisajísticamente se percibe como una unidad de paisaje abierto y uniforme, sin embargo, su cromatismo presenta una marcada estacionalidad, pasando de los colores verdes en invierno a los ocres y amarillos en verano.

2. Dehesas sobre penillanura extremeña: esta unidad está formada por la totalidad de dehesas en zonas llanas o suavemente onduladas que se localizan dentro del ámbito de estudio.

Las dehesas de encina abarcan, tras los pastizales, la mayor parte del territorio del ámbito de estudio. Estas dehesas son abiertas y con un claro uso ganadero.

A pesar de ser áreas de topografía uniforme, la presencia de las encinas contribuye a diversificar el paisaje y a disminuir notablemente el tamaño de la cuenca visual percibida.

3. Encinares sobre sierras cuarcíticas, valles abruptos o resaltes graníticos: esta unidad es una variante de la anterior en las zonas de mayor pendiente, serranías, valles abruptos o resaltes graníticos presentes al norte del ámbito de estudio, sobre la Sierra de Mirabueno.
4. Áreas artificiales: se incluye en este subtipo el núcleo de población y las carreteras. El componente vegetal aparece relegado a parques y jardines o formaciones espontáneas en solares o lindes de carreteras.

Analizando la calidad visual y la fragilidad del paisaje, mediante la ponderación de determinadas variables como la fisiografía, vegetación y usos del suelo, presencia de agua y grado de humanización, entre otras, se concluye que las áreas artificiales se caracterizan por su baja calidad visual y su fragilidad media-alta, ligadas principalmente a la presencia de población en estos espacios, siendo las principales receptoras de las infraestructuras proyectadas. En el caso de la unidad de dehesas sobre penillanura extremeña, ésta presenta un valor de calidad visual alto y una fragilidad media-baja especialmente favorecida por la



presencia de arbolado disperso compuesto por ejemplares de gran porte que incrementan la capacidad de estos espacios para ocultar cualquier actividad antrópica que pudiera reducir su calidad visual. Además, al producirse la ocupación de este espacio por canalización sobre caminos, se limita aún más su afección.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En fase de funcionamiento, se considera que no se verá alterada la calidad paisajística, ya que se sustituye una parte del trazado aéreo por una línea subterránea, no aportándose por lo tanto nuevos elementos a la actual disposición del paisaje.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, los impactos considerados son los relativos a cambios en la calidad del aire y al aumento de los niveles sonoros.

En lo que respecta a los cambios en la calidad del aire, se producirá el aumento de partículas en suspensión y de contaminantes atmosféricos debido a los movimientos de tierras necesarios para la preparación del terreno, las actuaciones de apertura de fosos para cimentaciones y zanjas, por el movimiento de maquinaria utilizado y otras acciones relativas a la ejecución del proyecto.

El aumento de los niveles sonoros se deberá al funcionamiento de la maquinaria utilizada para las distintas actuaciones de la obra.

Teniendo en cuenta que se trata de impactos temporales que desaparecerán una vez finalizadas las obras y que éstas serán de escasa magnitud, se consideran impactos compatibles.

En fase de funcionamiento, las líneas de alta tensión pueden producir una ligera modificación de los campos eléctricos y magnéticos, la cual tendrá lugar en el entorno más próximo de la instalación. En este sentido, los valores de campo serán muy inferiores a los máximos recomendados a nivel internacional.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular, los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las

inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirá la medida preventiva establecida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual se ha incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada afecta a la Cañada Real Segoviana.

El proyecto no tiene afección sobre Montes de Utilidad Pública ni sobre Montes Comunes.

En relación con las infraestructuras, el proyecto afectará a la carretera BA-073, de Garbayuela a Tamurejo, ya que se proyecta realizar el cruzamiento de ésta mediante perforación dirigida.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un deterioro de las condiciones del entorno que pueden afectar a la población ya sea por el incremento de partículas en suspensión, humos o ruidos producidos por el uso de maquinaria y vehículos y por las propias acciones de la obra. Considerando que se trata de un efecto temporal, se considera que el impacto sobre la población será compatible.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

A los efectos de planificación a nivel de Comunidad Autónoma previstos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (BOE 25 mayo de 1995), el proyecto se incluye en aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitadas por la correspondiente isosista del mapa de "Peligrosidad Sísmica en España" para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional. El ámbito del proyecto presenta un riesgo de sismicidad inferior al umbral que determina la necesidad de planificación.



Además, según cartografía del Instituto Geográfico Nacional, la zona de estudio se encuentra en zonas para las que la peligrosidad sísmica toma valores en torno a los 0.04 g de aceleración sísmica. Acorde a lo establecido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), la aplicación de esta norma no es obligatoria en las construcciones de importancia normal y especial (entre las que estarían incluidas las líneas aéreas) cuando la aceleración sísmica básica ab sea inferior a 0,04 g. Por ello, se considera que el riesgo de terremotos es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (desprendimientos de rocas).

Para el área de estudio no se encuentran pendientes pronunciadas con afloramientos rocosos que puedan causar desprendimientos capaces de dañar las infraestructuras proyectadas.

- Deslizamientos superficiales.

El área de ubicación del proyecto se encuentra con una media de pendientes de 0 a 3%, según cartografía con base a modelos digitales del terreno con resolución de 500 m. Se considera, por tanto, que el riesgo de deslizamientos superficiales es bajo.

- Tormentas y vientos huracanados.

El principal riesgo de las tormentas es la caída de rayos. Las líneas eléctricas presentan protección directa contra la caída de rayos mediante sistemas de puesta a tierra.

En el caso de los vientos huracanados, los materiales de las estructuras presentan resistencias adecuadas, si bien partes móviles como son las cadenas de amarre pueden sufrir daños de forma extremadamente excepcional y causar la caída del conductor, lo que podría desencadenar un incendio de darse las condiciones adecuadas; esto principalmente vendría dado por fallos de fábrica en los elementos de sujeción, por un mantenimiento deficiente o por una situación extrema donde se superen las características de seguridad de los materiales.

Se considera, por tanto, como baja la vulnerabilidad del proyecto a los referidos fenómenos meteorológicos.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

La zona de ubicación del proyecto no queda incluida en áreas de riesgo por inundación. Por ello, se considera el riesgo por inundaciones y avenidas como bajo.



- Riesgo de incendios forestales.

Según lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales es como sigue:

- Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I de este decreto, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.
- Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios.

Según lo establecido en el anexo I del Decreto 260/2014, el término municipal de Garbayuela está incluido dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios "Siberia".

Teniendo en cuenta que la línea queda emplazada en terrenos dedicados al cultivo de secano con presencia aislada de encinas, se considera que existe un riesgo bajo de incendios.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se analizan:

- Emisiones de sustancias que puedan contaminar el suelo y el agua.
- Incendios.

En fase de obra existe un riesgo potencial de que se produzcan derrames de sustancias peligrosas, combustibles y aceites, como consecuencia de los cuales se produzca un episodio de contaminación de suelos y aguas y/o generación de incendios, en el caso de productos inflamables. Asimismo, el uso de maquinaria puede dar lugar a la generación de chispas que provoquen un incendio.

Para minimizar estos riesgos se aplicarán las oportunas medidas preventivas relacionadas con el almacenamiento y utilización de productos químicos, así como se cumplirá con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Con-

diciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.

- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de estas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.



c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por la coordinación de las Unidades Territoriales de Vigilancia de la zona y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la coordinación de las Unidades Territoriales de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- Se deberán implementar las siguientes medidas técnicas antielectrocución:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
 - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Las conexiones a los bornes de un transformador en poste.



- Los puentes entre la grapa de amarre y otras grapas de amarre en crucetas en derivación.
 - Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales y bornes de los transformadores de intemperie.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
 - Si se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- El replanteo definitivo de la línea, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente. De este señalamiento se levantará Acta de Control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.
- La poda y apostado se realizarán siguiendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-09-2019). Se planificará su ejecución en el periodo de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de marzo).
- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar equilibradas.
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante. De este señalamiento se levantará acta de control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.
- Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.



d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- Se desmontará completamente el tramo de línea aérea existente a sustituir, evitando la afección al entorno y procurando la restauración natural de la zona afectada.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



g) Protección del patrimonio cultural.

- Si durante la ejecución o reforma de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de



los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto denominado de "Soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayue"", a realizar en el término municipal de Garbayuela (Badajoz), cuyo promotor es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

